

RESOLUCION ADMINISTRATIVA SPVS-IV-N° 257

La Paz, 04 ABR 2005

VISTOS:

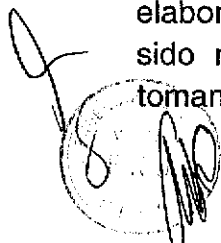
Las Resoluciones Administrativas SPVS-IV-N° 212 y SPVS-IV-N° 286 de 29 de mayo de 2000 y 25 de julio de 2001, respectivamente, los Informes SPVS/IV/DE/INF-0087/2005 y SPVS/IV/DE/INF-0088/2005 emitidos en fecha 11 de marzo de 2005 por la Dirección de Emisores de la Intendencia de Valores de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (**SPVS**), el Informe SPVS/DL/IV/INF-0172/2005 de 28 de marzo de 2005, emitido por el Departamento Legal de la SPVS y demás documentación que ver hubo y convino.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa SPVSIV-N° 212 de 29 de mayo de 2000 se emitió el Manual de Cuentas para Sociedades de Titularización, el cual está conformado por Disposiciones Generales, Plan de Cuentas, Descripciones y Dinámica de las Cuentas, Esquemas Contables y los Formatos de Presentación y Publicación de Estados Financieros.

Que, mediante Resolución Administrativa SPVSIV-N° 286 de 25 de julio de 2001 se emitió el Manual de Cuentas para Patrimonios Autónomos Administrados por Sociedades de Titularización, el cual está conformado por Disposiciones Generales, Nomenclatura de Cuentas, Descripción y Dinámica y Estados de Cuentas.

Que, el Informe SPVS/IV/DE/INF-0087/2005, emitido por la Dirección de Emisores de la Intendencia de Valores de la SPVS en fecha 11 de marzo de 2005, señala que el Proyecto de Manual de Cuentas para Sociedades de Titularización fue elaborado por un consultor especialmente contratado para tal finalidad, habiendo sido revisado y complementado por funcionarios de la Dirección de Emisores tomando en cuenta las observaciones efectuadas por las sociedades de



titularización. Asimismo, dicho informe señala que el referido proyecto contiene: Disposiciones Generales, Plan de Cuentas, Descripciones y Dinámica de las Cuentas y Publicación de Estados Financieros, por lo que recomienda sea aprobado y puesto a disposición del Mercado de Valores.

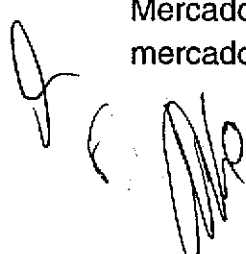
Que, el Informe SPVS/IV/DE/INF-0088/2005, emitido por la Dirección de Emisores de la Intendencia de Valores de la SPVS en fecha 11 de marzo de 2005, señala que el Proyecto de Manual de Cuentas para Patrimonios Autónomos administrados por Sociedades de Titularización fue elaborado por un consultor especializado y fue revisado y complementado por funcionarios de la Dirección de Emisores tomando en cuenta las observaciones efectuadas por las sociedades de titularización. Asimismo, dicho informe señala que el referido proyecto contiene: Disposiciones Generales, Plan de Cuentas, Descripciones y Dinámica de las Cuentas y Publicación de Estados Financieros, por lo que recomienda sea aprobado y puesto a disposición del Mercado de Valores.

Que, el Informe SPVS/DL/IV/INF-0172/2005 de 28 de marzo de 2005, emitido por el Departamento Legal de la SPVS señala que la SPVS tiene plenas atribuciones legales para la aprobación tanto del Manual de Cuentas para Sociedades de Titularización como del Manual de Cuentas para Patrimonios Autónomos administrados por Sociedades de Titularización.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores establece que una de las funciones y atribuciones de la SPVS es cumplir y hacer cumplir la Ley del Mercado de Valores y sus Reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos.

Que, el numeral 2 del artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores establece que es función y atribución de la SPVS regular, controlar, supervisar y fiscalizar el Mercado de Valores y las personas, entidades y actividades relacionadas a dicho mercado.



Que, el numeral 3 del artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores establece que es función y atribución de la SPVS velar por el desarrollo de un Mercado de Valores sano, seguro, transparente y competitivo.

Que, el numeral 4 del artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores establece que es función y atribución de la SPVS vigilar la correcta prestación de servicios por parte de las personas naturales y jurídicas bajo su jurisdicción.

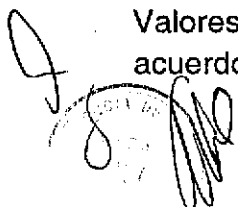
Que, el numeral 25 del artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores establece que la SPVS emitirá las resoluciones administrativas necesarias para instrumentar la aplicación y el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos.

Que, el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998, establece que los participantes del Mercado de Valores, deberán mantener actualizada la información requerida por esta Ley y sus reglamentos, con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades a los participantes del mercado.

Que, el artículo 6 del Reglamento del Registro del Mercado de Valores, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 187 de 3 de mayo de 2001, determina que las personas naturales y jurídicas autorizadas e inscritas en el RMV tienen la obligación de mantener actualizada toda la información objeto de registro de la cual son responsables y a presentarla en las oportunidades, plazos y formatos establecidos por dicho Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Que, el artículo 80 del citado Reglamento del Registro del Mercado de Valores, establece que las Sociedades de Titularización, deberán presentar en forma mensual sus estados financieros y anualmente sus estados financieros auditados y consolidados dentro de los plazos establecidos específicamente para tal efecto.

Que, el artículo 8 del Reglamento de Disposiciones Complementarias Específicas sobre Titularización, aprobado mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No.052 de fecha 14 de febrero de 2000, determina que las sociedades de titularización, en su calidad de entidades inscritas en el Registro del Mercado de Valores, serán responsables de proporcionar a la SPVS información periódica, de acuerdo a los plazos y formatos dispuestos por dicho ente regulador para tal



efecto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 221777 de fecha 31 de mayo de 2003, se resolvió designar como Superintendente Interino de Pensiones, Valores y Seguros al Lic. Guillermo Aponte Reyes Ortiz.

POR TANTO:

El Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Mercado de Valores No. 1834 de 31 de marzo de 1998, Ley de Propiedad y Crédito Popular No. 1864 de 15 de junio de 1998 y demás disposiciones legales en vigencia;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.

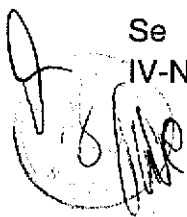
Aprobar el Manual de Cuentas para Sociedades de Titularización, que en Anexo 1 forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.

Aprobar el Manual de Cuentas para Patrimonios Autónomos Administrados por Sociedades de Titularización, que en Anexo 2 forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.

Se dejan sin efecto las Resoluciones Administrativas SPVS-IV-N° 212 y SPVS-IV-N° 286 de fechas 29 de mayo de 2000 y 25 de julio de 2001, respectivamente.



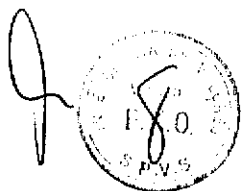
ARTÍCULO CUARTO.

Los Manuales de Cuentas aprobados mediante la presente Resolución Administrativa deberán ser aplicados de manera obligatoria por las Sociedades Titularización a partir del 1º de julio del 2005.

Regístrese, hágase saber y archívese.



Guillermo Aponte Reyes Ortiz
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES,
VALORES Y SEGUROS s.r.l.



IBF.